



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Vistos, los Expedientes N°0069746-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, N° 0093079-2023 de fecha 26 de junio de 2023 y N° 00115556-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, presentado por el señor Yamamoto Atsushi, de nacionalidad japonesa, identificado con pasaporte TT1440531, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N°0069746-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Yamamoto Atsushi, de nacionalidad japonesa, identificado con pasaporte TT1440531, solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inगतambo, Yerma y Cañarico 2023";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de no destructivo de materiales arqueológicos asociados al Periodo Formativo y recuperados a través de excavaciones arqueológicas en Inгатambo, Yerma y Cañarico entre el año 2006 y 2018, los cuales se encuentran en el Ambiente N° 7 del Depósito de Material Arqueológico, en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, ubicado en Jr. Belén 571, Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado, al gabinete del proyecto ubicado en la intersección de las calles Sucre y Atahualpa distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 00843-2023-DDC CAJ/MC de fecha 21 de junio del 2023 la Dirección Desconcentrada de Cajamarca remitió al señor Yamamoto Atsushi las observaciones realizadas al "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inгатambo, Yerma y Cañarico 2023"; indicadas en el Informe N° 00012-2023-SDDPCICI DDCCAJ-DAP/MC del 21 de junio del 2023 de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca;

Que mediante Expediente N° 0093079-2023 de fecha 26 de junio del 2023, el señor Yamamoto Atsushi, subsana las observaciones indicadas en el Oficio N° 00843-2023-DDC CAJ/MC del 21 de junio del 2023;

Que mediante Memorando N° 000425-2023-DDC CAJ/MC de fecha 13 de julio del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Museos el Informe 00016-2023-SSDPCICI DDCCAJ-DAP/MC del 13 de julio del 2023, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, en la que se indica que es viable la realización proyecto de Investigación de colecciones y fondos Museográficos administrados por el Ministerio de "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inгатambo, Yerma y Cañarico 2023"; y que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado no se requiere solicitar el requisito e) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*, ya que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles. Así mismo, informa que se realizó la visita técnica a las instalaciones del gabinete verificando que cuenta con las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000138-2023-DIP/MC de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el informe N° 00027-2023-DIPM-KAA/MC del 31 de julio del 2023, en donde se recomienda notificar al señor Yamamoto Atsushi sobre la cantidad de material arqueológico verificado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, en los cuales deberán basarse el "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inгатambo, Yerma y Cañarico 2023", así mismo solicitar la justificación del traslado de los materiales arqueológicos al gabinete del proyecto ubicado en la intersección de las calles Sucre y Atahualpa distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, mediante Carta N° 000119-2023-DGM/MC de fecha 2 de agosto del 2023, la Dirección General de Museos notificó las observaciones al señor Yamamoto Atsushi para su subsanación;

Que, mediante Memorando N° 00473-2023-DDC CAJ/MC de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Museos el Expediente N° 00115556-2023 de fecha 4 de agosto del 2023, del señor Yamamoto Atsushi en el que remitió la información requerida en la Carta N° 000119-2023-DGM/MC, justificando el traslado de los materiales arqueológicos;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000148-2023-DIPM/MC de fecha 15 de agosto de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000044-2023-DIPM-KAA/MC mediante el cual se concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inगतambo, Yerma y Cañarico 2023"; presentado por el señor Yamamoto Atsushi, de nacionalidad japonesa, identificado con pasaporte TT1440531, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca mediante Memorando N° 000425-2023-DDC CAJ/MC de fecha 13 de julio de 2023;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inगतambo, Yerma y Cañarico 2023", que comprende el estudio no destructivo de 40 cajas que contienen materiales arqueológicos asociados al Periodo Formativo y recuperados a través de excavaciones arqueológicas en Inगतambo, Yerma y Cañarico entre el año 2006 y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

2018, los cuales se encuentran en el Ambiente N° 7 del Depósito de Material Arqueológico, en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, ubicado en Jr. Belén 571, Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inгатambo, Yerma y Cañariaco 2023			
Temporada	N° cajas	Total de cajas	Total de bolsas
2006	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 31, 34	12	496
2007	11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 28, 36, 37, 38, 40, 44	16	398
2011	4, 5, 11, 12, 18	5	148
2015	2, 4, 8	3	34
2018	29, 30, 31, 32	4	237
5 temporadas		40 cajas	1313 bolsas

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor Yamamoto Atsushi, de nacionalidad japonesa, identificado con pasaporte TT1440531, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo de los sitios Inгатambo, Yerma y Cañariaco 2023", por un período de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de 40 cajas de materiales arqueológicos detallado en el artículo 1 de la presente resolución, de las instalaciones del Ambiente N° 7 del Depósito de Material Arqueológico, en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, ubicado en Jr. Belén 571, Conjunto Monumental Belén, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para su análisis especializado al gabinete del proyecto ubicado en la intersección de las calles Sucre y Atahualpa distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Artículo 4º.- PRECISAR que todos los análisis se realizarán exclusivamente en el gabinete del proyecto antes indicado, y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar.

Artículo 5º.- PRECISAR que el señor Yamamoto Atsushi deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

Objetivo General:

- *Conocer los cambios y continuidades en la dinámica social e interacciones interregionales del valle de Huancabamba durante el Periodo Formativo a partir del estudio de los restos óseos de los sitios arqueológicos Inгатambo, Yerma y Cañariaco.*

Objetivo específico:

- *Caracterizar las especies animales consumidas durante el Periodo Formativo presentes en los sitios arqueológicos Inгатambo, Yerma y Cañariaco a partir del análisis de restos óseos.*
- *Definir la utilización de las especies animales durante el Periodo Formativo en los sitios arqueológicos Inгатambo, Yerma y Cañariaco.*
- *Conocer la composición demográfica humana de los sitios arqueológicos Inгатambo, Yerma y Cañariaco.*
- *Estimar el rango de edad al momento de muerte de los individuos identificados en los sitios arqueológicos Inгатambo, Yerma y Cañariaco.*

Artículo 7º.- PRECISAR que el señor Yamamoto Atsushi no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, el señor Yamamoto Atsushi deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 9º.- DISPONER que el señor Yamamoto Atsushi deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 13°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Yamamoto Atsushi, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORAL GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS